

LEY DEPARTAMENTAL N°123

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO MULTIPLE SAN JACINTO

ARTICULO 1. (Objeto y Alcance de la Ley) Las disposiciones de la presente Ley norman las actividades del Proyecto Múltiple San Jacinto de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios y los procedimientos fundamentales que rigen en el área de influencia del Proyecto (Provincia Cercado y Primera Sección de la Provincia Avilés).

Todas las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, de sociedades de economía mixta y privadas que utilizan el riego y usuarios de los servicios públicos, quedan sometidos a la presente Ley.

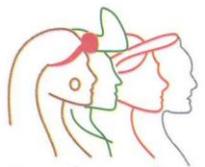
ARTÍCULO 2. (El agua como Recurso Estratégico) Se reconoce el valor del agua para riego o su uso como componente hidroeléctrico como recurso estratégico, que coadyuven a los objetivos de desarrollo económico y social del Departamento de Tarija.

ARTICULO 3. (Principios del Sector) Las actividades de riego se regirán por los siguientes principios:

- a) Eficiencia, que obliga al cumplimiento de los objetivos con óptima asignación y utilización de los recursos para el desarrollo sustentable del sector.
- b) Transparencia que obliga a las autoridades responsables del sector a conducir los procedimientos administrativos de manera pública, asegurando el acceso a la información a toda autoridad competente y personas individuales y colectivas que demuestren interés. Asimismo, obliga a las autoridades a cumplir y hacer cumplir la presente Ley aplicando de manera correcta los principios, objetivos y políticas del sector y a que rindan cuenta de su gestión de la forma establecida en las normas legales aplicables. Este principio también obliga a las empresas del sector eléctrico que operan con el Proyecto Múltiple San Jacinto a brindar sin restricción alguna la información que sea requerida por autoridad competente.
- c) Calidad, que obliga a cumplir los requisitos técnicos y de seguridad establecidos.
- d) Economía, que fortalezca un proceso sustentable de desarrollo económico y social.
- e) Racionalidad, que garantice el aprovechamiento racional del agua, abasteciendo con prioridad a las necesidades de riego antes de la generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4. (Dirección y Organización) El Proyecto Múltiple San Jacinto a nivel directivo estará constituido por un directorio compuesto por ocho miembros como instancia máxima de decisión de la siguiente manera: tres miembros en representación de la Asociación de los Regantes del Proyecto Múltiple San Jacinto, tres miembros de las comunidades afectadas por el embalse, un miembro de las comunidades de aguas arriba, un miembro en representación de la Gobernación del Departamento, el Directorio está encargado de velar por la correcta administración del Proyecto y la eficiente prestación de servicio.

ARTÍCULO 5. (Duración en sus Funciones) Los miembros del Directorio, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos un año desde su cese.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA**

Somos Todos Nande apacte vae Jac ñande apaita Ñaanillagejl

ARTÍCULO 6. (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO) El Directorio del Proyecto Múltiple San Jacinto tendrá las siguientes atribuciones:

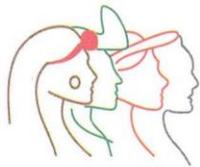
- a) Aprobar el reglamento interno del Directorio.
- b) Realizar seguimiento, control, evaluación y fiscalización al Gerente General.
- c) Establecer la política general de actividades del proyecto.
- d) Aprobar la estructura orgánica del proyecto.
- e) Proponer al Órgano Ejecutivo la destitución de Gerente General, en base a evaluaciones de desempeño.
- f) Autorizar al Gerente General la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de cooperación técnica y económica con organismos nacionales e internacionales.
- g) Regular la política de contratación de personal de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Funcionario Público.
- h) Elaborar y aprobar el reglamento específico de convocatoria pública, selección y designación del Gerente General.
- i) Definir la contratación del Gerente General del Proyecto y el personal jerárquico.
- j) Definir las políticas generales del Proyecto con respecto al componente de riego e hidroeléctrico.
- k) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Proyecto

Es sancionada a los veinte días del mes de noviembre del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA


Osvaldo López Suárez
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Ñande apaete vae Jae ñande apaite Ñaamilbasejl

Corresponde a la Ley Departamental N° 123

“Ley de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto”

En conformidad al último párrafo del Art.- 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y en virtud a la Nota Cite Desp./Gob./N° 5080/2014 suscrita por el Gobernador interino del Departamento, Sr. Lino Condori Aramayo, se promulga para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dada en la ciudad de Tarija en dependencias de la Asamblea Legislativa Departamental a los 18 días de mes de diciembre de 2014 años.

FDO. Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, Fortunato Llanos Jancko.



Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA